Entre los suscritos a saber: De una parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, en su calidad de **Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 020 del 2 de diciembre de 2025 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **INVERSIONES & SUMINISTROS GMTC SAS** con NIT **901.181.182-6**, siendo Representante Legal **CARLOS FERNANDO TORRES LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.065.927 expedida en la Mesa, con domicilio en la Calle 7 No. 20-5 Oficina 208 en la ciudad de la Mesa, teléfono 3123428899, quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante Resolución No.048 de fecha 16 de febrero de 2026, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. SA-003-2026, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026. para cuyo efecto se publicó el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo en el sitio Web Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. **2)** Que al proceso Abreviado se presentaron 8 manifestaciones de interés, dentro del proceso de Selección bajo la Modalidad de Selección Abreviada, a que se refiere la Convocatoria Pública No. SA-003-2026, cuyo cierre tuvo lugar el día 24 de febrero de 2026, a las 9:30 a.m., habiéndose presentado a este proceso 2 proponentes a saber: 1) INVERSIONES & SUMINISTROS GMTC SAS. 2) DICOVA S.A.S **2)** Que de conformidad con lo señalado en el Numeral 8 del Artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Acta de la Evaluación fue publicada en el Portal Único de Contratación SECOP, por el término allí establecido. **3)** Que en el término de traslado de evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas durante el termino previsto. **4)** Que el presupuesto está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal NO. DIS- 2026000249 de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000). **5)** Que el Proceso de Selección Abreviada No. SA-003-2026, fue adjudicado mediante Resolución No. 067 de 2026. Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA**

2026" a los precios unitarios, fijos y sin reajustes, y especificaciones descritas en oferta aprobada y pliegos de condiciones, los cuales forman parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar el suministro objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades especificaciones y los requerimientos del pliego y ofrecimientos de la propuesta técnica y económica como se relaciona a continuación:

ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA								
ITEM	**BIENES O SERVICIOS**	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS**	**PORCENTAJE IMPUESTOS**	**VALOR IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**
1	DESAYUNO	**Desayuno:** Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs. Bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas	1	Unidad	$18.319,33	19%	$3.480,67	$ 21.800
2	ALMUERZO	**Almuerzo:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o plátano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad	$20.336,13	19%	$3.863,87	$ 24.200,00
3	CENA	**Cena:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérculo raíz o plátano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad	$20.336,13	19%	$3.863,87	$ 24.200,00
							TOTAL	$70.200,00

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA								
ITEM	**BIENES O SERVICIOS**	**ESPECIFICACIÓN TECNICA**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS**	**PORCENTAJE IMPUESTOS**	**VALOR IMPUESTOS**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**
1	DESAYUNO	caldo de costilla con papa (300 cc), huevos al gusto (dos (2) unidades), pan presentación personal (una (1) unidad), bebida café o chocolate o jugo (siete (7) onzas). incluye: entrega individual en recipiente desechable, dos servilletas dobles y cubiertos en material desechable (cuchara, cuchillo y tenedor).	1	unidad	$20.000,00	19%	$3.800,00	$ 23.800,00
2	ALMUERZO	sopa o crema (300cc), proteína (res o cerdo o pollo) (150 gramos), porción de arroz (100 gramos), acompañamiento (yuca, papa o patacón), ensalada de	1	unidad	$21.008,40	19%	3.991,60	$ 25.000,00

		verduras o frutas (30 gramos) bebida jugo limonada (siete (7) onzas). incluye: entrega individual en recipiente desechable, dos servilletas dobles y cubiertos en material desechable (cuchara, cuchillo y tenedor). incluye: entrega individual en recipiente desechable, dos servilletas dobles y cubiertos en material desechable (cuchara, cuchillo y tenedor).						
3	CENA	proteína (res o cerdo o pollo) (150 gramos), porción de arroz (100 gramos), acompañamiento (yuca, papa o patacón), ensalada de verduras o frutas (30 gramos) bebida jugo limonada (siete (7) onzas). incluye: entrega individual en recipiente desechable, dos servilletas dobles y cubiertos en material desechable (cuchara, cuchillo y tenedor).	1	unidad	$21.008,40	19%	3.991,60	$ 25.000,00
4	HOSPEDAJE	servicio de hospedaje (acomodación múltiple en camas individuales y habitaciones con baño privado).	1	unidad	$66.386,55	19%	$12.613,45	$ 79.000,00
							TOTAL	**152.800,00**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el MUNICIPIO. **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. b. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado. c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d. Cumplir con las metas del Contrato. e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. l. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales. m. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. n. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el Municipio a realizar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE**

ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026." a. Ejecutar con idoneidad el objeto del Contrato. b. Prestar el servicio de alimentación, de conformidad con el menú señalado en la ficha técnica que soporta el presente estudio previo, con alimentos sanos, frescos y de calidad. c. Prestar el servicio de hospedaje, en acomodación múltiple, en habitaciones limpias, higiénicas y de excelente presentación. d.Prestar el servicio de alimentación y hospedaje oportunamente, acorde con la solicitud realizada por el Supervisor del contrato. e. Servir la ración caliente de desayuno, almuerzo y cena a las personas privadas de la libertad por medida de aseguramiento de detención preventiva intramuros, ubicados en los centros de reclusión transitoria. f. Transportar los alimentos a cada uno de los puntos de reclusión, cumpliendo con las condiciones higiénico sanitarias requeridas g. Asumir los costos de preparación y transporte de los alimentos, según sea el caso. h. Constituir las pólizas requeridas por la entidad para para el proceso contractual y la ejecución propia del contrato. i. Responder por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en desarrollo del objeto con-tratado, si fuera el caso. j. Garantizar la calidad de los suministros en perfectas condiciones de salubridad y bioseguridad k.Llevar registro y hacer entrega al supervisor del contrato de la evidencia física (planillas y fotografías) de la entrega de los alimentos. l. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la vigencia del con-trato. m. Las demás actividades propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR DE CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00) IVA incluido a monto agotable** incluido iva. Lo anterior de conformidad con la propuesta económica presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** El municipio pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES acordes al desarrollo de las actividades contratadas, previo informe de ejecución, el último pago queda sujeto a la liquidación del contrato. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. La Alcaldía Municipal de La Mesa, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por la Alcaldía Municipal de La Mesa, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica dirigida a La Alcaldía Municipal de la Mesa. 2.Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista. 3.Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato. 4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique) 5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. 6.Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen

actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte de La Alcaldía Municipal de La Mesa, al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué La Alcaldía Municipal de La Mesa, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Hacienda. NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos La Alcaldía Municipal de La Mesa, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha del acta de inicio y, en todo caso, no podrá superar la vigencia 2026. **CLAUSULA SEPTIMA- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: El CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION: EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través de **Dra. LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES,** Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y en especial el Manual de contratación (Decreto 076 de 2015), y demás normas: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato, en ningún momento

estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA NOVENA PRIMERA-GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1085 de 2015, el municipio considera que se debe requerir al contratista garantía: El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de la Mesa una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con vigencia igual al plazo del contrato y (6) meses más. **B) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente durante el plazo del contrato. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLAUSULA UNDÉCIMA - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí EL CONTRATISTA incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DUODÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle

multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al Instituto para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral el pliego de condiciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Los Pliegos de condiciones de la Selección Abreviada No. SA-003-2026 La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) El certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000249 de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual, el Municipio de la Mesa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO

Original firmado
LAURA MARCELA LONDOÑO RODRÍGUEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

original firmado
INVERSIONES & SUMINISTROS GMTC SAS
Nit 901.181.182-6
CARLOS FERNANDO TORRES LUNA
Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ricson Cardenas Asesores,Consultores & Abogados	Asesoría Jurídica Externa	
Aprobó	John Erick Téllez Ibáñez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			